

Señora Notaria:

En el registro de escritura públicas a su cargo sírvase protocolizar el poder especial otorgado por la compañía KINROSS MINERA DE CHILE LIMITADA en favor del señor Rodrigo Borja Calisto.



Dr. Rodrigo Borja Calisto

ABOGADO

Mat CAP 6245

VERIFICACION

W

AET

18-1742/r/09

REPERTORIO N° 13.891

2012



**PODER ESPECIAL**

**KINROSS MINERA CHILE LIMITADA**

**A**

**BORJA CALISTO, RODRIGO**

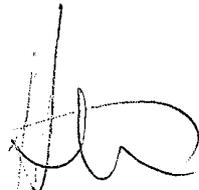
**EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de octubre de dos mil doce**  
ante mí, **JOSE MUSALEM SAFFIE**, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava  
Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta,  
tercer piso, comparecen: don **JOSÉ TOMÁS LETELIER VIAL**, chileno, casado, empleado,  
cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuarenta y  
tres guión cinco, en representación, según se acreditará, de **KINROSS MINERA CHILE**  
**LIMITADA**, sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de  
Chile, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado, número cinco mil  
doscientos cuarenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el  
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:  
**PRIMERO: ANTECEDENTES.** De conformidad con las Reformas al Artículo seis de la Ley de  
Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren  
representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o  
participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad  
empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como  
establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con  
arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único  
de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en  
la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que  
por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía  
extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni  
publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la  
sociedad extranjera fuere socia o accionista. Considerando que **KINROSS MINERA DE CHILE**

LIMITADA, en adelante indistintamente la "Sociedad" o la "Compañía", es accionista de la compañía ecuatoriana denominada Kinross Ecuador S.A., la primera deberá designar un representante en los términos establecidos por la ley ecuatoriana. **SEGUNDO: PODER ESPECIAL.** En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de la Sociedad, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula Primera de este instrumento, la Compañía, representada en la forma ya indicada, viene en designar a don Rodrigo Borja Calisto, ecuatoriano, cédula de identidad del Ecuador número ciento setenta millones novecientos siete mil diez guión cuatro, como su verdadero y legítimo Apoderado, en adelante el "Apoderado", para que actúe, en representación y a nombre de la Sociedad, en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a: Uno/ Cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo seis de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador; y Dos/ Comparecer a la Junta General de Accionistas. El Apoderado podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Sociedad o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la Sociedad. El Apoderado no será responsable de los actos de la Sociedad, ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control. La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte. **TERCERO: LEGISLACION APLICABLE.** Este Poder, y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación, estará gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador. **CUARTO: PODER PARA INSCRIPCIÓN.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones en los Registros Públicos correspondientes. **PERSONERÍA.** La personería de don José Tomás Letelier Vial para representar a **KINROSS MINERA CHILE LIMITADA** consta en escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la que no se inserta por ser conocida de las partes y tenerlo a la vista el Notario autorizante. Minuta redactada por la abogada doña Francisca Gosting Délano. En



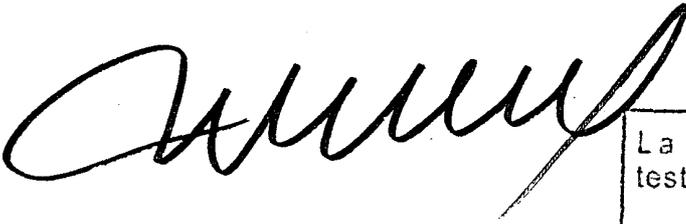
comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dan copias.  
Esta última hoja corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL de KINROSS MINERA  
CHILE LIMITADA A RODRIGO BORJA CALISTO DOYFFE



  
José Tomás Letelier Vial

C.I./Pasaporte N° 5835043-5

p.p. KINROSS MINERA CHILE LIMITADA



La presente copia es testimonio fiel de su original



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 440/2014

suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE ERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, AL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los os de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé a en el Ecuador.

SANTIAGO, 6 de Febrero del 2014

  
MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN  
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Consular: III 15.8  
\$ 50,00



NOTARIA EDUARDO AVELLO C  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO  
EL QUE CONSTA DE ..... 2 ..... FOJAS  
SANTIAGO.....

31 ENE, 2014

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.  
48° NOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE  
Notario Público  
SANTIAGO  
E.

Legalizada en el Min.  
de Relaciones Exteriores  
Firma del Señor



ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ  
Jefa de Legalizaciones  
-4 FEB 2014

El Ministerio de Justicia de Chile  
certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña)

Santiago 31 ENE 2014

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

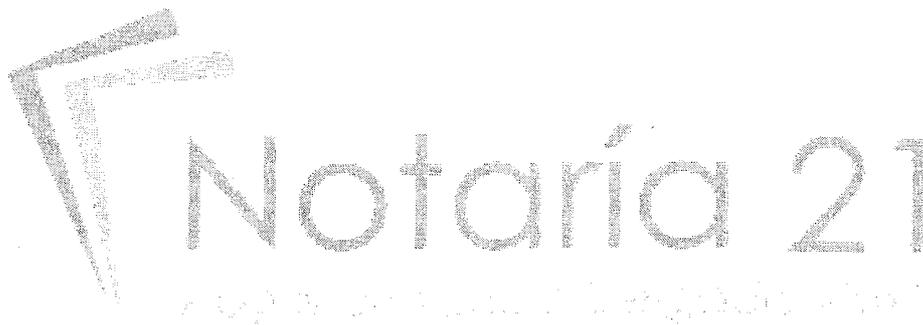
RAZON: A petición del doctor Rodrigo Borja Calisto, protocolizo en cinco (5) fojas el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía KINROSS MINERA DE CHILE LIMITADA a favor del doctor Rodrigo Borja Calisto que antecede.- Quito, treinta de mayo del dos mil catorce.-



*Abg.*

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION del PODER ESPECIAL otorgado por la compañía KINROSS MINERA DE CHILE LIMITADA a favor del doctor Rodrigo Borja Calisto, sellada y firmada en Quito, treinta de mayo del dos mil catorce.-



*M.L.D.*

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

